DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 57/2010

de 30 de abril de 2010

por la que se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, sus artículos 86 y 98,

Considerando lo siguiente:

(1) El Protocolo 31 del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 16/2010, de 29 de enero de 2010 [1].

(2) Es conveniente ampliar la cooperación de las Partes contratantes del Acuerdo para incluir la Recomendación 2009/C 155/01 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre el establecimiento de un Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales [2].

(3) Es conveniente ampliar la cooperación de las Partes contratantes del Acuerdo para incluir la Recomendación 2009/C 155/02 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, relativa a la creación del Sistema Europeo de Créditos para la Educación y Formación Profesionales (ECVET) [3].

DECIDE:

Artículo 1

En el artículo 4, apartado 8, del Protocolo 31 del Acuerdo, se añaden los siguientes guiones:

«— **32009 H 0708(01)**: Recomendación 2009/C 155/01 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre el establecimiento de un Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales (DO C 155 de 8.7.2009, p. 1).

— **32009 H 0708(02)**: Recomendación 2009/C 155/02 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, relativa a la creación del Sistema Europeo de Créditos para la Educación y Formación Profesionales (ECVET) (DO C 155 de 8.7.2009, p. 11).».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente a la última notificación comunicada al Comité Mixto del EEE (*) de conformidad con lo establecido en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de abril de 2010.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Alan SEATTER

[1] DO L 101 de 22.4.2010, p. 26.
[2] DO C 155 de 8.7.2009, p. 1.
[3] DO C 155 de 8.7.2009, p. 11.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.